



Ciudad de México, 19 de mayo de 2016.

COMUNICADO: DGSF/DSE/11/2016.

ASUNTO: **Actualización a la lista del Comité de Sanciones 1970 (2011) relativo a Libia.-** Se da a conocer.

DIRIGIDO: A LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS.

Para efectos de lo dispuesto en el ANEXO 27.2.1 FORMA Y TÉRMINOS PARA LA CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EMPLEADA EN LAS LABORES PARA PREVENIR Y DETECTAR LAS OPERACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 492 DE LA LISF, QUE PROPORCIONE LA SECRETARÍA A LA COMISIÓN, párrafos primero, segundo, quinto y sexto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 2015, de la Circular Única de Seguros y de Fianzas, publicada en el mismo Diario el 19 de diciembre de 2014, a continuación se transcribe el correo electrónico UIF-DGAN-136-16 DNU02577.- CSONU. Actualización a la lista del Comité de Sanciones 1970 (2011) relativo a Libia, para los efectos señalados en el mismo.

"URGENTE/PRIORITARIO

Asunto: CSONU. Actualización a la lista del Comité de Sanciones 1970 (2011) relativo a Libia.

En referencia a las obligaciones establecidas en las Disposiciones de carácter general aplicables al régimen preventivo de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, en las cuales se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la Secretaría) dará a conocer a los sujetos obligados las listas oficialmente reconocidas que emitan organismos internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales.

Me permito hacer referencia a la lista de personas y entidades sujetas a sanciones del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSONU) que fue establecido en virtud de la resolución 1970 (2011), relativo a Libia.

Sobre el particular, remito en anexo la comunicación SCA/13/16(04), fechada 12 de mayo de 2016, con la que el Presidente de dicho Comité reseña la siguiente eliminación a su lista de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y otras medidas relativas a los intentos de exportar ilícitamente petróleo crudo de Libia, establecidas en los párrafos 15 y 17 de la resolución 1970 (2011), el párrafo 19 de la resolución 1973 (2011) y el párrafo 10 de la resolución

2146 (2014) del Consejo de Seguridad, aprobadas por dicho órgano en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

- Eliminación de la entidad: DISTYA AMEYA

La eliminación del mencionado individuo también puede consultarse en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.un.org/press/en/2016/sc12362.doc.htm> . Asimismo, la lista actualizada de personas y entidades sujetas a sanciones por dicho Comité puede ser consultada en el siguiente vínculo electrónico:

<https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/1970/materials>.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 15-B, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de carácter general, para lo cual se adjunta el anexo mencionado. Asimismo, se agradecerá su apoyo para que el contenido del presente sea difundido entre las entidades financieras bajo su supervisión."

ANEXO: 2 fojas.

United Nations Nations Unies

HEADQUARTERS • SIEGE NEW YORK, NY 10017

TEL.: 1 (212) 963.1234 • FAX: 1 (212) 963.4879

REFERENC: SCA/13/16 (04)

[VERSIÓN ELECTRÓNICA DIRIGIDA A
LAS MISIONES PERMANENTES ANTE
LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES
UNIDAS EN NUEVA YORK]

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia, saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes de los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y desea comunicar lo siguiente:

El **12 de mayo de 2016**, el Comité **suprimió la entrada** especificada más abajo de su Lista de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y otras medidas relativas a los intentos de exportar ilícitamente petróleo crudo de Libia (Lista de Sanciones contra Libia), establecidas en los párrafos 15 y 17 de la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad, el párrafo 19 de la resolución 1973 (2011) y el párrafo 10 de la resolución 2146 (2014), adoptadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, las medidas relativas a los intentos de exportar ilícitamente petróleo crudo de Libia establecidas en el párrafo 10 de la resolución 2146 (2014) ya no son aplicables a esta entrada.

B. Entidades y otros grupos

LYe.003 Nombre: DISTYA AMEYA

Alias: KASSOS **Conocido anteriormente como:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 27 de abril de 2016 **Otros datos:** IMO: 9077343. Incluido en la Lista conforme a los párrafos 10 a) y 10 b) de la resolución 2146 (prohibición de cargar, transportar y descargar; prohibición de entrar a los puertos). De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 2146 (2014), esta designación es válida del 27 de abril al 26 de julio de 2016, a menos que el Comité rescinda la designación en una fecha anterior en virtud del párrafo 12 de la resolución 2146 (2014). **Peso muerto:** 95.420. **Estado del pabellón:** India. El buque tal vez haya sido vendido en fecha reciente a un comprador desconocido y el nombre del buque pudo haber sido cambiado a Kassos. Al 26 de abril de 2016, el buque se encontraba al norte de Al-Bayda (Libia) e iba en dirección a Malta.



Los nombres de las personas y las entidades cuyo nombre se ha suprimido de la Lista de Sanciones contra Libia de conformidad con una decisión del Comité pueden consultarse en la sección titulada “Comunicados de prensa” del sitio web del Comité. Para más información sobre el proceso de supresión de nombres de la Lista, puede consultarse el sitio web del Comité en la siguiente dirección: www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1970/materials/procedures-delisting.

Para obtener una versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección: www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1970/materials.

La lista de Sanciones contra Libia está disponible en los formatos HTML, PDF y XML.

La Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza siguiendo todos los cambios que se incorporen en la Lista de Sanciones contra Libia. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección:

www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list.

12 de mayo de 2016